

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento Administrativo de Planeamiento
Autorización Excepcional - PLEX

Expediente: PLEX 2019/000006
Asunto: USO EXCEPCIONAL PARA ACTIVIDAD DE PLANTA DE HORMIGÓN Y PLANTA DE ASFALTO EN VALLE DE ESCOMBRERAS
Interesado: TRITURADOS LA MIGUELOTA, S.L.
Emplazamiento: PJ MIGALOTA, LA-DS ALUMBRES, CARTAGENA

DECRETO: En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el expediente PLEX 2019/000006, por solicitud de autorización de uso para la actividad de Planta de Hormigón y Planta de Asfalto en Valle de Escombreras, en parcela 4 del Polígono 47 en Suelo No Urbanizable, presentado por la mercantil TRITURADOS LA MIGUELOTA, parcela catastral 51016A047000040000AO.

SEGUNDO: Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 17/06/2019 que se transcribe literal e íntegramente a continuación:

“La instalación se ubica en parte de la Parcela 4 del Polígono 47 en el Valle de Escombreras, Referencia Catastral, nº 51016A047000040000AO. La superficie total de la parcela es de 949.717 m2 según catastro.

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente con fecha de RE 17/04/2019 de “Memoria de Uso excepcional del suelo por interés público de Planta de Hormigón y Planta de Asfalto”, suscrito por Miguel Pérez Manzanera, ingeniero técnico de minas, firmado digitalmente con fecha 17.04.2019. Acompaña Estudio de Paisaje.

- a) El terreno señalado en la solicitud, que corresponde con parte de la finca catastral referida anteriormente, está incluido dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbanizable No Programado, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987, **Area EC-1 (Escombreras)**. El uso característico para dicha área es el uso Industrial, para Gran Industria.
- b) Conforme a lo establecido en La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM, en el planeamiento general no adaptado al TRLSRM, el suelo urbanizable no programado se regirá por lo previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar.

En el suelo urbanizable no sectorizado, hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo, las facultades del derecho de propiedad de los terrenos así clasificados se ejercerán de acuerdo a lo previsto en la LOTURM, con las condiciones específicas sobre incompatibilidad de usos que se derivan de las determinaciones del Plan General.

- c) El régimen transitorio de edificación y uso para el suelo urbanizable sin sectorizar es el establecido en los artículos 101 y ss de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, *excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano*

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 13/09/2019 08:15:09
- (COORDINADORA EN FUNCIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE): ANGELES LOPEZ CANOVAS - 16/09/2019 13:19:56
- FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- (SELLO DE ÓRGANO) - 17/09/2019 09:13:26

o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Entre éstos se pueden incluir construcciones destinadas a **Actividades industriales y productivas**. En todo caso se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para la zona.

- d) Con respecto a las previsiones de futuro desarrollo urbanístico, en las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se prevé para el ámbito de Escombreras la implantación de un CAEDI como Actuación Estratégica Regional, a desarrollar mediante un sistema de concertación entre las Administraciones y Organismos implicados, para la implantación de un complejo industrial-portuario de rango suprarregional.

Informe:

- Por la naturaleza de la actividad pretendida para Planta de Hormigón y Planta de Asfalto no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo urbanizable UNP EC1.
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.
- Consta en la misma parcela, y en terrenos contiguos a la superficie afectada por la actividad, solicitud de Autorización Excepcional de uso para la construcción de 5 Depósitos para Grano en el Valle de Escombreras, presentado por la misma mercantil TRITURADOS LA MIGUELOTA SL, expediente PLEX 2018-07, actualmente en tramitación en la Comunidad Autónoma."

Respecto al interés público de la instalación pretendida resulta lo siguiente:

1. El actual Centro de Trabajo (cantera y planta de tratamiento) del cual dispone la empresa, proporciona en la actualidad 9 puestos de trabajo directos, y otros tantos indirectos, prestando un importante servicio a las empresas de construcción ubicadas en el T.M. de Cartagena mediante el suministro de áridos.
2. La nueva instalación de una planta de hormigón y una planta de asfalto, complementará al centro de trabajo existente, suministrando hormigón y asfalto a estas empresas y a las carreteras proyectadas en el entorno, lo que sin duda justifica el interés que, para la población de Cartagena, aportan las instalaciones proyectadas.
3. Se trata de instalaciones vinculadas a la obra pública y civil, necesarias para asegurar el mantenimiento y funcionamiento de este tipo de obras en la comarca.
4. Al incremento de 19 puestos de trabajo que generarán las nuevas industrias, hay que añadir los puestos de trabajo indirectos que son necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades (suministros de materias primas, mantenimiento, reparaciones, etc.). Estos puestos de trabajo indirectos suelen generarse en empresas de la comarca, dada su cercanía y disponibilidad, justificando el interés para la población y empresas del sector de Cartagena.
5. La inversión a realizar por la empresa genera beneficios económicos y sociales para las empresas y trabajadores de estas, que participen en la construcción y mantenimiento de la explotación, con el consiguiente efecto inducido de la actividad económica del municipio.

TERCERO: A la vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que atribuye al Consejero competente en materia de urbanismo la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público, resulta procedente que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Iniciar el procedimiento de autorización excepcional, sometiendo el expediente a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el BORM.

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 13/09/2019 08:15:09
- (COORDINADORA EN FUNCIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE): ANGELES LOPEZ CANOVAS - 16/09/2019 13:19:56
- FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- (SELLO DE ÓRGANO) - 17/09/2019 09:13:26

- Finalizada la exposición al público se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. 09/03/2004) Art. 20 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BORM 31/10/2015).*
- Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.*
- Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.*
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

2º.- COMPETENCIA: La Coordinadora de Urbanismo, es el órgano competente en virtud de las atribuciones que le confieren los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 19/07/2019 y 06/09/2019

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos, en su caso, emitidos al respecto,

DISPONGO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de autorización excepcional, sometiendo el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM por un plazo de 20 días.

SEGUNDO: Finalizada la exposición pública se remitirá el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, que recabará los informes necesarios para su justificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen La Coordinadora de Urbanismo, Angeles Lopez Canovas.

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 13/09/2019 08:15:09
- (COORDINADORA EN FUNCIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE): ANGELES LOPEZ CANOVAS - 16/09/2019 13:19:56
- FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- (SELLO DE ÓRGANO) - 17/09/2019 09:13:26